



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, primero de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 68861318400120170002100

Se provee sentencia dentro del presente proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal conformada por ELEONORA CORTES VELASCO y CESAR EDUARDO VILLAFRADES GALVIS para decidir sobre el trabajo de partición.

CONSIDERACIONES

1.- Este Despacho mediante auto de 03 de abril de 2018 aprobó el acuerdo conciliatorio a que llegaron las partes y en consecuencia decretó el divorcio de matrimonio civil. Posteriormente, mediante providencia adiada el veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018), se da apertura al trámite liquidatorio a instancias de ELEONORA CORTES VELASCO.

Cumplida la notificación al demandado el cuatro (4) de julio de 2018, se dispuso el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal a lo cual se dio cumplimiento.

2.- Realizados los emplazamientos señalados en el artículo 523 del C.G.P., se señaló fecha para audiencia de inventarios y avalúos de bienes y deudas de la sociedad conyugal, el 26 de noviembre de 2018, dentro de la cual solo la parte demandante presentó por escrito los inventarios y avalúos. A los mismos la parte demandada presentó objeciones las cuales fueron resueltas en audiencia de 10 de diciembre de 2018 declarando infundadas las mismas. A la decisión la parte objetante presentó recurso de apelación el cual fue concedido, sin embargo al no aportar por el recurrente las copias ordenadas se declaró desierto el recurso.



4.- Posteriormente se presentó por las partes inventarios y avalúos adicionales a lo cual en audiencia celebrada el 11 de septiembre y 1 de noviembre de 2019 se resolvieron las objeciones formuladas a los inventarios y se decidió incluyeron nuevos bienes a los inventarios y avalúos.

5.- En la misma audiencia se designó partidador de la lista de auxiliares de la justicia, quien presentó el trabajo de partición respectivo del cual se corrió traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, sin que fuera objetado por ninguna de las partes. Sin embargo el Despacho observó una falencia en el trabajo partitivo por lo cual requirió a la auxiliar de la justicia para su corrección.

6.-Una vez revisado el nuevo trabajo de partición considera el Juzgado que el mismo se realizó acorde a lo ordenado en providencia que resolvió la objeción, preservando la igualdad entre las partes según las adjudicaciones efectuadas; ello acorde con los artículos 1394, 1781 y 1832 del Código Civil, en concordancia con el artículo 508 del Código General del Proceso. En consecuencia se le dará aprobación, se dispondrá su registro, así como la protocolización de la partición y esta sentencia, atendiendo la preceptiva consagrada por el artículo 509 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Vélez, Santander, administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de la liquidación de la sociedad conyugal conformada por ELEONORA CORTES VELASCO identificada con la C.C. No. 52.471.573 y CESAR EDUARDO VILAFRADES GALVIS identificado con la C.C. No. 9.652.924.



SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares que se hayan decretado dentro de este proceso. Librense los oficios correspondientes.

TERCERO: Inscribir el trabajo de partición y esta Sentencia aprobatoria en cada una de las oficinas de Tránsito y Transporte en la que se encuentre matriculados los automotores adjudicados y en el libro de acciones de la empresa MIXSERVICE SAS. A costa de los interesados expídanse copias y elabórense los oficios correspondientes.

CUARTO: PROTOCOLIZAR la partición y la sentencia aprobatoria en cualquier Notaría del Círculo de Vélez, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ
Juez

**Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez,
Santander**

*El auto que antecede se notificó a las partes por
anotación hecha en el estado fijado*

Hoy, 2 de julio de 2020


Dora González Franco
Secretaria